



Ayuntamiento
De Aceuchal

RESOLUCIÓN ALCALDÍA.

D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aceuchal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.dos del RDL 20/2011, y Ley de Presupuestos Generales del Estado 36/2014, de 26 de Diciembre, considerando la conveniencia de contratar personal para la sustitución de personal de este Ayuntamiento o para trabajos eventuales, y considerando que dichos servicios tienen carácter excepcional, son urgentes e inaplazables, afectan al funcionamiento de servicios públicos considerados prioritarios y esenciales, en uso de las atribuciones que la legislación local me otorga,

HE RESUELTO:

Aprobar las Bases que regirán la Bolsa de trabajo mediante méritos para la provisión de varios puestos de trabajos de personal laboral temporal que es necesario contratar por este Ayuntamiento para la sustitución de personal, o para trabajos eventuales, financiado con fondos propios del Ayuntamiento de Aceuchal. Las ocupaciones de la Bolsa de Trabajo son las siguientes:

- Limpiador/a de edificios municipales
- Limpiador/a de vías públicas
- Auxiliar Administrativo/a
- Peón de usos múltiples (jardinería, albañilería, fontanería,...)
- Fontanero/a - Albañil
- Conductor de camión/maquinaria
- Cuidadora Piso Tutelado
- Periodista para emisora de radio local



Ayuntamiento
De Aceuchal

**BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO
PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA EL AYUNTAMIENTO
DE ACEUCHAL.**

BASE PRIMERA. Objeto:

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral que sean necesarios temporalmente que se generen en los servicios municipales, siempre y cuando se requiera una cobertura necesaria para atender a los mismos.

2. A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección de personal laboral de carácter temporal dentro de la categoría profesional señalada.

BASE SEGUNDA. Requisitos: Para poder ser admitidos y en consecuencia, para poder ser contratados, los aspirantes deberán reunir en la fecha del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1- Ser Español/a, o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3- Ser demandante de empleo desempleado e inscrito en el SEXPE (No se admite mejora de empleo).

4- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño o de sus funciones.

5.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.- Para la plaza de Auxiliar Administrativo, deberá poseer la titulación de F.P. de grado medio de Administración.



Ayuntamiento
De Aceuchal

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 P-0600200-J

7.- Para la plaza de Periodista de Emisora Local, deberá estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Periodismo, Licenciatura en ciencias de la información, especialidad periodismo o Grado en Periodismo o formación académica adecuada para el puesto.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior, deberán ser reunidos antes del inicio de la contratación, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as del modo indicado en las bases de la convocatoria en solicitud.

BASE TERCERA. Solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases en la fecha del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en las oficinas municipales a partir de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Junto con la instancia se presentará, en su caso, la documentación necesaria acreditativa de los méritos alegados y los requisitos establecidos en la BASE SEGUNDA.

- Solicitud, modelo normalizado.
- Fotocopia de D.N.I.
- Certificado del SEPE sobre fecha de último reconocimiento de percepción de prestación y/o subsidio por desempleo.
- Informe del SEXPE de periodos ininterrumpidos inscritos en situación de desempleo.
- Fotocopia compulsada de Titulación homologada relacionada con el puesto solicitado, si procede.
- Fotocopia compulsada de formación complementaria relacionada con el puesto convocado, si procede.
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento **(Se aportará de oficio)**
- Fotocopia compulsada de Libro de familia, en su caso.
- Fotocopia compulsada de título de familia numerosa en vigor.



Ayuntamiento
De Aceuchal

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 P-0600200-J

- Fotocopia compulsada de contratos de trabajo relacionados con el puesto solicitado.
- Informe de vida laboral
- Documento acreditativo por Organismo Oficial de NO haber sido beneficiario/a de cualquier beca por estudios o formación reglada en el último curso 2014/15.

Las instancias y la documentación también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

BASE CUARTA. Admisión de aspirantes:

1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 15 de julio de 2015, pudiéndose abrir otros plazos de presentación a lo largo del año o de actualización de méritos de los ya admitidos/as. El Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y periodo de reclamaciones, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose por los mismos medios que en el apartado anterior.

La admisión y baremación al proceso selectivo no presupone su contratación.

BASE QUINTA. Comisión de Baremación:

1. La Comisión de Baremación estará compuesta por la Jefa de Personal del Ayuntamiento, la Trabajadora Social del Servicio Social de Base de la Mancomunidad SSB Zona de Barros, el Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad SSB Zona de Barros y la Secretaria.



BASE SEXTA. Selección:

1. El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será el sistema de baremación méritos.
2. Los méritos referidos a la experiencia profesional, la formación reglada y la formación no reglada de los aspirantes y otros criterios sociales son los siguientes:

2.1. Experiencia profesional. Solo se valorará en las plazas cualificadas. Máximo de 6 puntos.

Se valorará el desempeño de funciones similares a las plazas cualificadas objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, 0,50 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 6 puntos.

2.2. Formación reglada, si así lo requiere el puesto de trabajo con Titulación específica. Máximo de 1,25 puntos.

Por haber finalizado un ciclo formativo de segundo grado o universitario distinto al exigido como requisito de acceso y relacionados con las funciones a desarrollar, con la siguiente valoración:

- Bachillerato: 0,25 puntos
- Ciclo formativo de grado superior: 0,50 puntos.
- Diplomatura universitaria: 0,75 puntos.
- Grado universitario: 1 punto.
- Licenciatura universitaria: 1,25 puntos

No se valorarán de forma acumulativa.

2.3. Formación no reglada. Máximo de 0,75 puntos.

Por la participación como alumno en cursos de formación o perfeccionamiento convocados, organizados, impartidos u homologados por institutos, escuelas oficiales de formación, agentes sociales que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir, con la siguiente valoración para cada curso:

- o De 11 a 40 horas, 0,10 puntos
- o De 41 a 60 horas, 0'15 puntos.
- o De 61 a 90 horas, 0'20 puntos.
- o De 91 a 120 horas, 0,30 puntos.



Ayuntamiento
De Aceuchal

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL
Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 P-0600200-J

o De 121 en adelante. 0,40 puntos.

En caso de no indicarse la duración del curso, se valorará con 0,10 puntos.

2.4. Por poseer antigüedad como desempleado, según certificado expedido por el SEXPE. Máximo 1 punto.

- Hasta 3 meses 0.20 puntos
- De 3 a 6 meses 0.40 puntos
- De 6 a 12 meses 0.60 puntos
- De 12 a 18 meses 0.80 puntos
- Más de 18 meses 1 punto

2.5. Por poseer cargas familiares, por hijo/s menor/es de 18 años, conviviendo en su domicilio. Máximo 1,5 puntos.

- Por cada hijo..... 1 punto
- Por ser miembro de familia numerosa 1.50 puntos

2.6. Por NO cobrar ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo, 1 punto por mes, en los seis meses anteriores. Máximo 6 puntos.

2.7. Por NO haber sido beneficiado/a de cualquier beca por estudios o formación reglada, en el último curso, 1 punto.

BASE SÉPTIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo:

1. Cuando las necesidades del servicio así lo requiera y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la Base Primera, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden en la misma. Las personas contratadas pasarán a ocupar la última posición de la lista en todas las ocupaciones inscritas.

En el caso de que sea llamado un candidato de la bolsa en el supuesto al que hace referencia el punto 3) de la Base Segunda, se comprobará que el candidato se



**Ayuntamiento
De Aceuchal**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL
Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 P-0600200-J

encuentra inscrito como demandante de empleo. En caso contrario se procederá a sucesivos llamamientos hasta el cumplimiento por un candidato de dicha condición.

2. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente.

De no ser localizado el primer integrante de lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

3. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

4. El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la práctica de la notificación y la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

5. En caso de realizar un llamamiento a un aspirante y no efectuarse la contratación por causa debidamente justificada ante la Comisión, éste permanecerá en el mismo puesto para futuros llamamientos. Si el aspirante no acepta el puesto, en un segundo llamamiento, aunque sea por causas justificadas, éste pasará a ocupar el último lugar de la lista de la bolsa en todas las ocupaciones.

BASE OCTAVA. Formalización del contrato.

1. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral.

2. Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

3. Las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Aceuchal podrán, previa solicitud, conocer y acceder a la información relativa al estado



**Ayuntamiento
De Aceuchal**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL
Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 P-0600200-J

de las Bolsas, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

BASE NOVENA. Procedimiento urgente.

1. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.

2. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente.

De no ser localizado el primer integrante de lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

3. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

BASE DÉCIMA. Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

a) Solicitud expresa.

b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.

c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.

d) No superación del periodo de prueba.

e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.



Ayuntamiento
De Aceuchal

- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

BASE UNDÉCIMA. Comisión mixta de seguimiento de las Bolsas de contratación o nombramiento temporal.

Se constituirá la Comisión de personal y Régimen Interior de las Bolsas de Trabajo la cual estará formada por el Concejal de área de Personal y Régimen Interior, la Trabajadora Social del SSB de la Mancomunidad SSB Zona de Barros, el Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad SSB Zona de Barros y la Secretaría.

Se reunirán como mínimo una vez cada seis meses y tendrán como funciones:

- Seguimiento y control de la gestión de la Bolsa de Trabajo.
- Resolución de las dudas sobre el funcionamiento de la Bolsa, siempre de acuerdo con la legislación y los principios de acceso al empleo público.
- Proponer las modificaciones que sean necesarias para la mejora del funcionamiento de las Bolsas o para la regulación de cuestiones no abordadas.
- Proponer los procedimientos de desarrollo sobre la gestión de la Bolsa que sean necesarios.
- Analizar y proponer la necesidad de constituir una nueva Bolsa para la sustitución de la presente.

BASE DUODÉCIMA. Vigencia de la Bolsa.

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.



Ayuntamiento
De Aceuchal

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL
Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 P-0600200-J

DISPOSICION FINAL ÚNICA

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Aceuchal a 2 de julio de 2015

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo.: D. Joaquín Rodríguez González



Ayuntamiento
De Aceuchal

ANEXO I

SOLICITUD PARA ACCEDER A LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL PARA EL EJERCICIO 2015, financiado con fondos propios del Ayuntamiento de Aceuchal.

D. _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, nº _____, C.P. _____, del Municipio de _____, y teléfono de contacto _____.

EXPONE, Que ha tenido conocimiento de las Bases de la Bolsa de Trabajo convocadas por el Ayuntamiento de Aceuchal, para la selección de varias plazas de personal laboral temporal. Me presento a las siguientes plazas **(Señala con una X a las plazas que te presentas)**:

- Limpiador/a de edificios municipales
- Limpiador/a de vías públicas
- Auxiliar Administrativo/a
- Peón de usos múltiples (jardinería, albañilería, fontanería,...)
- Fontanero/a - Albañil
- Conductor de camión/maquinaria
- Cuidadora Piso Tutelado
- Periodista para emisora de radio local

DECLARA: Que aporta los siguientes documentos:

- Fotocopia de D.N.I.
- Certificado del SEPE sobre fecha de último reconocimiento de percepción de prestación y/o subsidio por desempleo.
- Informe del SEXPE de periodos ininterrumpidos inscritos en situación de desempleo.



**Ayuntamiento
De Aceuchal**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL
Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 P-0600200-J

- Fotocopia compulsada de Titulación homologada relacionada con el puesto solicitado, si procede.
- Fotocopia compulsada de formación complementaria relacionada con el puesto convocado, si procede.
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento. (Se aportará de Oficio)
- Fotocopia compulsada de Libro de familia, en su caso.
- Fotocopia compulsada de título de familia numerosa en vigor.
- Fotocopia compulsada de contratos de trabajo relacionados con el puesto solicitado.
- Informe de vida laboral
- Documento acreditativo por Organismo Oficial de NO haber sido beneficiario/a de cualquier beca por estudios o formación reglada en el último curso 2014/15.

Asimismo acepta las bases de la convocatoria en Aceuchal a _____ de _____ de 2015

Fdo. : _____

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL